CONVENCIÓN DE RAMSAR SOBRE LOS HUMEDALES

54ª Reunión del Comité Permanente

Gland, Suiza, 23 a 27 de abril de 2018

**Doc. SC54-21.16**

**Proyecto de resolución sobre los humedales y el género**

*Presentado por Colombia*

**Acción solicitada:**

* Se invita al Comité Permanente a examinar y aprobar el proyecto de resolución adjunto para someterlo a la consideración de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes.

**Introducción**

*Información para el Comité Permanente*

A nivel mundial, millones de mujeres viven dentro de humedales y áreas protegidas o en su entorno. Los conocimientos tradicionales de las mujeres, así como su uso y gestión de los humedales como fuente de alimento, sustento y medicina tradicional, pueden resultar distintos a los de los hombres en la misma situación.

Las mujeres también poseen conocimientos vitales sobre los recursos hídricos, tales como la calidad y fiabilidad del agua, y son fundamentales para el éxito de la protección del desarrollo de los humedales. Sin embargo, el conocimiento y el papel de las mujeres en la gestión de los humedales no han sido aún mayoritariamente reconocidos, mientras que las normas económicas y sociales tienden a perpetuar un peso desigual entre hombres y mujeres en la participación y toma de decisiones.

Además, las mujeres también tienen un distinto acceso y control sobre los recursos naturales y la información sobre el modo en que las normas y categorías de protección determinan la gestión de los humedales, lo cual afecta a sus derechos y su uso consuetudinario de los productos y servicios de los humedales. Debido a esto, el hecho de ignorar las cuestiones relacionadas con el modo en que los hombres y las mujeres interactúan con los humedales y los gestionan podría obstaculizar una conservación efectiva de estas áreas protegidas, así como su uso sostenible y el acceso equitativo a los beneficios que aportan.

La aplicación de un enfoque de género en el tratamiento de las dinámicas socioambientales de los humedales podría abrir posibilidades y oportunidades para lograr la igualdad entre hombres y mujeres teniendo en cuenta sus intereses, necesidades y expectativas particulares. La aplicación de dicho enfoque a la conservación y gestión de los humedales también tendría en cuenta las características étnicas y culturales de la población y pondría especial énfasis sobre las acciones positivas con las que abordar la desfavorable situación de las mujeres en muchas de las sociedades actuales.

En su Resolución VIII.19 del año 2002, la Convención de Ramsar sobre los Humedales reconoció la necesidad de tomar en cuenta las cuestiones sociales y de género en la gestión de los humedales. Ante la próxima celebración de la 13ª reunión de las Partes Contratantes, la Convención se encuentra en una posición única para examinar y actualizar el modo en que se tratan la igualdad de géneros y el empoderamiento de las mujeres en su marco. Aplicando las enseñanzas extraídas de procesos similares, especialmente de las Convenciones de Río, el presente proyecto de resolución pide que se establezca un procedimiento para fomentar la concienciación entre las Partes Contratantes sobre los vínculos entre la igualdad entre géneros y la gestión de los humedales, a la vez que alienta a dichas Partes a informar sobre las acciones que ya estén llevando a cabo.

*Repercusiones financieras de la aplicación*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Párrafo (número y parte clave del texto) | Acción  | Costo (CHF) |
|  |  |  |

**Proyecto de Resolución XIII.xx**

**Los humedales y el género**

1.RECORDANDOla resolución 70/1 de la Asamblea General, *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, que reconoce el papel esencial de las mujeres como agentes para el desarrollo, así como la necesidad crucial de alcanzar la igualdad entre géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas con vistas a progresar hacia el logro de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas;

2.DESTACANDO la importancia de mantener la coherencia entre las políticas climáticas y de biodiversidad sensibles a las cuestiones de género, y la participación equitativa de hombres y mujeres en los procesos de Ramsar y en las disposiciones de los instrumentos, conferencias, cumbres y conclusiones internacionales tales como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer(CEDAW), la Declaración y Plataforma de Acción de Beijingy los documentos resultantes de sus deliberaciones, entre otros;

3. DESTACANDO que el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación han reconocido la importancia de abordar la igualdad entre géneros y el empoderamiento de las mujeres en su aplicación;

4.RECONOCIENDOel papel fundamental de las mujeres en la provisión, gestión y protección de los recursos de los humedales, especialmente del agua, y su papel en la conservación de la cultura, el folklore, la música, la mitología, la tradición oral, las costumbres y los conocimientos tradicionales relacionados con los humedales, entre otros; y prestando especial atención a las necesidades específicas de las mujeres, ya que estas se ven afectadas de manera desproporcionada por las deficientes infraestructuras hídricas;

5.RECORDANDO ADEMÁSque el Cuarto Plan Estratégico (2016-2024)[[1]](#footnote-1) prevé la relevancia que los Objetivos de Desarrollo Sostenible[[2]](#footnote-2) tendrán sobre los humedales y que la aplicación de dicho Plan deberá efectuarse en consonancia con otros objetivos y metas ambientales acordados internacionalmente[[3]](#footnote-3);

6. *RECONOCIENDO* que el Cuarto Plan Estratégico (2016-2024), en su artículo 38, alienta a las Partes Contratantes a crear sinergias entre sus propios esfuerzos para la aplicación de la Convención y las medidas que toman para la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, entre otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente a nivel mundial;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

7. ALIENTA a las Partes Contratantes a incorporar un enfoque sensible a las cuestiones de género en los procesos de Ramsar, tomando en cuenta el papel fundamental de las mujeres en la provisión, gestión y protección de los humedales y prestando especial atención a sus necesidades específicas;

8. ALIENTA TAMBIÉN a las Partes Contratantes a incorporar un enfoque sensible a las cuestiones de género en la aplicación del Programa sobre comunicación, fomento de capacidad, educación, concienciación y participación (CECoP) para 2016-2024, y a la Secretaría a ofrecer su apoyo al respecto;

9. PIDE a la Conferencia de las Partes que incluya un enfoque sensible a las cuestiones de género en el proceso de examen de mitad de período del Plan Estratégico;

10. ALIENTA ASIMISMO a la Secretaría a apoyar a aquellas Partes Contratantes que incorporen un enfoque sensible a las cuestiones de género en el Plan Estratégico de la Convención, así como en el Programa sobre comunicación, fomento de capacidad, educación, concienciación y participación (CECoP) para 2016-2024, entre otros a través de recursos financieros y no financieros;

11. PIDE al Grupo de Examen Científico y Técnico que elabore orientaciones sobre el modo de integrar las cuestiones de género en la aplicación de la Convención, y que someta sus propuestas al respecto a la consideración de la Conferencia de las Partes;

12. INVITA a las Partes Contratantes a prestar su apoyo para:

(a) La formación y concienciación de todos los delegados sobre cuestiones relacionadas con los humedales y el género;

(b) Reforzar las aptitudes y capacidades de todos los delegados para la participación equitativa de mujeres y hombres en las reuniones de Ramsar mediante una formación sobre las habilidades para la negociación, la redacción de documentos jurídicos y la comunicación estratégica, entre otros;

13. PIDE a la Secretaría que amplíe sus conocimientos sobre las cuestiones de género y preste su apoyo para la organización de las actividades de formación y creación de capacidad a las que se refiere el párrafo 6, entre otras cosas, en conjunción con las sesiones del Comité Permanente o reuniones regionales;

14. INVITA a las Partes Contratantes a plantearse la posibilidad de incrementar la participación y representación de las mujeres en sus delegaciones nacionales y en la presidencia y facilitación de grupos de negociación, tanto formales como informales;

15. ALIENTA a las Partes Contratantes a dar la debida consideración a una representación equilibrada en cuestión de género en los órganos establecidos en el marco de la Convención;

16. ALIENTA a las Partes Contratantes a incluir, donde proceda, información desglosada por sexos y análisis por géneros en sus informes nacionales, por ejemplo, información sobre los distintos impactos y beneficios experimentados por hombres y mujeres como consecuencia de las medidas de gestión y conservación de los humedales;

17. PIDE a la Secretaría que ayude a las Partes Contratantes que lo soliciten a reforzar sus sistemas estadísticos nacionales para mejorar la incorporación de información desglosada por sexos y análisis por géneros en sus informes nacionales; y

18. PIDE a la Secretaría que prepare un informe resumido sobre la información relativa al género y desglosada por sexos aportada por las Partes Contratantes en sus informes nacionales, incluidas las acciones de la Secretaría en este sentido.

1. Cuarto Plan Estratégico (2016-2024). Convención de Ramsar sobre los Humedales (2015). Véase: <https://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/4th_strategic_plan_2016_2024_s.pdf> [↑](#footnote-ref-1)
2. Art. 15, Cuarto Plan Estratégico (2016-2024). [↑](#footnote-ref-2)
3. Art. 37, Cuarto Plan Estratégico (2016-2024). [↑](#footnote-ref-3)